



1000020917
DIVISION JURIDICA
GCV



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 14 DIC. 2017
771

DECRETO N° _____/

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; la resolución ministerial exenta N° 120, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 1.285, de 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo 2017, contempla en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, la asignación 001 FIE – Construcción Sustentable Glosa 05, destinada a realizar transferencias de recursos con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 05 del programa, mediante decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se podrán reasignar y transferir recursos a organismos ejecutores incluidos en nuevos convenios.
3. Que, según consigna el acta de la Sesión N° 19, del Comité de Inversiones Estratégicas, de fecha 5 de junio de 2017, mediante Acuerdo N° 5, se aprobó un financiamiento por parte del Fondo de Inversiones Estratégicas de hasta MM\$. 186 (ciento ochenta y seis millones de pesos chilenos), al programa código FIE-2017-V002 denominado "Desarrollo de normas de madera y hormigón armado; ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales" presentado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con las recomendaciones efectuadas por la Secretaría Ejecutiva.
- 4.- Que, por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 120, de 13 de julio de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobaron los acuerdos adoptados en la Sesión N° 19 del Comité de Inversiones Estratégicas del Fondo de Inversión Estratégica.

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Subdepartamento Finanzas REFERENDACION	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.074
PRESUPUESTO \$	186.000.000
COMPROMETIDO	0
OBLIG. ACTUAL	186.000.000
SALDO	0



5.- Que, mediante decreto (A) N° 1.285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, se reasignaron los recursos necesarios para transferir a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio celebrado al efecto, y en la Glosa 05 referida en el considerando 2 anterior.

6.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2017 se suscribió un Convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño transferirá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para financiar el Programa Desarrollo de normas de madera y hormigón armado; ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad N° 7.658.684-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante MINVU o “EL EJECUTOR”, y expresan que suscriben e presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 001 FIE- Construcción Sustentable (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N°199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF -, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o “CIE-FIE” como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último, su décima novena sesión el 5 de junio de 2017 según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N° 120, de 13 de julio de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. En aquella sesión, fue presentada, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominada; **“Desarrollo de Normas de Madera y Hormigón Armado y Ensayos de Acondicionamiento Ambiental y Estructural en Maderas y Otros Materiales” código FIE-2017-V002** cuyo financiamiento fue aprobado, con recomendaciones.
5. Que la iniciativa referida, será implementada a través de convenios suscritos entre el Ejecutor y el Instituto Nacional de Normalización (INN), y con las entidades encargadas de los ensayos de materiales autorizados, con las cuales el MINVU mantiene relaciones permanentes.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán al EJECUTOR, es necesario celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO (PE) DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE Y PRODUCTIVIDAD.

El desarrollo de la construcción en Chile está centrado en dar acceso a soluciones habitacionales de calidad, contribuyendo al desarrollo de comunidades, barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables. Con este enfoque, el PE de Construcción Sustentable y Productividad está apuntando a explorar soluciones técnicas, que no sólo permitan alcanzar los desafíos planteados, sino que también a cumplir el compromiso adquirido por la Presidenta de la República, en términos de avanzar en mejorar la Productividad, la Innovación y el Crecimiento, destacando 3 objetivos estratégicos:

1. Promover la diversificación productiva.
2. Impulsar sectores con alto potencial de crecimiento.
3. Aumentar la productividad y competitividad de los distintos sectores.

El Programa Estratégico Nacional de Productividad y Construcción Sustentable, tiene ciertas brechas identificadas, por ejemplo, la ausencia de un marco de normas técnicas que especifiquen reglas comunes, requisitos y métodos de ensayo para la elaboración de elementos prefabricados de hormigón, los cuales permitan facilitar el desarrollo de viviendas industrializadas con el fin de mejorar la productividad, competitividad y sustentabilidad en el sector construcción. Además y considerando que existe un potencial de desarrollo importante en el uso de la madera en Chile, especialmente en el marco de su rol actual como productor de madera, se identifica la necesidad de avanzar de forma importante estableciendo alianzas colaborativas en el ámbito académico, sectorial e interinstitucional que permitan establecer cuáles son las principales alternativas en materialidad de construcción que sea competitiva con el resto de las materialidades presente en el mercado, a través de atributos importantes tales como velocidad de construcción, generando industrialización, economía y eficiencia energética, mejora en la productividad y con alto potencial de crecimiento. Lo anterior, considerando que en Chile sólo el 18% de las edificaciones es construida en esta materialidad¹.

Con respecto a la elaboración de la normativa atinente a Hormigón, hoy no están establecidos los requisitos básicos para la elaboración de elementos prefabricados en ese material.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN y ACUERDO DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS.

1. Modalidad de Postulación.

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	Con fecha 19 de mayo del año 2017, MINVU ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 1° de junio de 2017, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado

¹ Material predominante en estructura de muros en distintas materialidades (INE, 2015)

		al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 1° de junio de 2017, la Secretaria Ejecutiva del FIE otorgó al programa un puntaje de 3,15 en base a su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 19, celebrada el día 5 de junio de 2017, el cual decidió, por unanimidad, otorgarle financiamiento, por Acuerdo N°5 de dicha sesión.

2. Categoría de Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, el programa se enmarca dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación pública-privada.

3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo N°5**, adoptado en la sesión N°19 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 5 de junio de 2017, se dispuso lo siguiente:

“ACUERDO N°5:

Apruébese un financiamiento por parte del FIE, de hasta \$186 millones (Ciento ochenta y seis millones de pesos) al proyecto “Desarrollo de normas de madera y hormigón armado; ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales”, código FIE-2017-V002, para ser implementado por el organismo ejecutor Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Se incorporan en la decisión las recomendaciones efectuadas por la Secretaria Ejecutiva del siguiente tenor: a) Se debe asegurar la participación de las entidades interesadas en los comités de revisión de las normativas. b) Se debe clarificar el impacto que se podría tener en la captura de CO2 y cómo se alinea con los compromisos de Chile en el acuerdo de cambio climático ya ratificado. c) Se debe definir mejor la gobernanza del proyecto, integrando más instituciones privadas, como la Cámara Chilena de Construcción CChC, el instituto de la Construcción (IC), colegio de arquitectos y otros. El Comité autoriza a la Secretaria Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del proyecto, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de los resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.”

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos al EJECUTOR, para financiar la iniciativa denominada “Desarrollo de Normas de Madera y Hormigón Armado y Ensayos de Acondicionamiento Ambiental y Estructural en Maderas y Otros Materiales”. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA, realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

QUINTO: OBJETIVO, RESULTADOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivo de la Iniciativa: Disminuir las brechas normativas con respecto a otras materialidades, estandarizar conceptos conforme al decreto de rotulado de la madera y apoyar el desarrollo de los sistemas industrializados tanto para madera como para hormigón, además de aportar un marco de ensayos de resistencia al fuego. Todo esto

permitirá facilitar el desarrollo de viviendas eficientes y mejorar la productividad, competitividad y sustentabilidad en el sector construcción.

Actividades y resultados esperados de la iniciativa:

· Actualizar la base normativa actual, para estructuras de Madera, con el fin de poder incluir los nuevos estándares, nuevas tecnologías y el conocimiento más avanzado que se tiene a la fecha de esta materialidad, generando, con ello, una plataforma actualizada de requisitos de diseño, ensayos y construcción.

· Crear una base normativa para tableros Oriented Strand Board - OSB y contrachapado, para uso estructural, con el fin de poder regular y estandarizar su uso en base a un requisito nacional.

· Crear una base normativa, para estructuras prefabricadas de hormigón, con el fin de poder normalizar y estandarizar sus requisitos de ensayos mecánicos y requisitos de producto. En este contexto, se busca que los productos prefabricados e industrializados puedan integrarse al abanico normalizado de materiales y sistemas constructivos.

· Incorporar, a la base de ensayos disponibles a la fecha de resistencia al fuego, una nueva gama de alternativas constructivas en madera, incluyendo sistema de construcción de madera en mediana altura.

Indicadores de gestión y desempeño.

Objetivos específicos	Resultados verificables	Indicadores de resultado (cuantitativo)	Medio de verificación	Año 2017	Año 2018
Actualizar la base normativa actual, para estructuras de Madera, con el fin de poder incluir los nuevos estándares, nuevas tecnologías y el conocimiento más avanzado que se tiene a la fecha de esta materialidad, generando, con ello, una plataforma actualizada de requisitos de diseño, ensayos y construcción.	Diseños normativos actualizados de estructuras de madera	14 normas	Documentos normativos emitidos por el INN		14
Crear una base normativa para tableros de OSB y contrachapado, para uso estructural, con el fin de poder regular y estandarizar su uso en base a un requisito nacional.	Normativa asociada al diseño con tableros derivados de madera en base a las clasificaciones PS1 y PS2 que aportarán a asegurar estándares para la edificación con sistema constructivo plataforma.	1 Norma	Resultados tabulares y documentos normativos emitidos por el INN (capítulo de informe)		1
Crear una base normativa, para estructuras prefabricadas de hormigón, con el fin de poder normalizar y estandarizar sus requisitos de ensayos mecánicos y requisitos de producto. En este	Diseños estandarizados de elementos prefabricados de hormigón, por medio de la creación de	7 normas	Documentos normativos emitidos por el INN (capítulo de informe)		7

contexto, se busca que los productos prefabricados e industrializados puedan integrarse al abanico normalizado de materiales y sistemas constructivos.	normativa asociada a diseño, producto y ensayos.				
Incorporar ensayos que proporcionen una amplia variedad de alternativas de soluciones de acondicionamiento ambiental (Resistencia al fuego, térmico y acústico) necesarios para poner a disposición de la comunidad en estructuras de madera, abarcando la construcción a mediana altura. A su vez, contemplar ensayos que den soporte a las normativas.	Ensayos normativos actualizados de estructuras de madera	15	Informes de ensayo emitidos por IDIEM. Posteriormente quedarán en la biblioteca virtual de materialidades (listado de acondicionamiento ambiental) de MINVU	10	5

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Además de lo que se detalla en la cláusula siguiente, EL EJECUTOR en el primer informe de avance semestral deberá incluir:

- a) Un informe sobre la manera en que se asegura la participación de las entidades interesadas en los comités de revisión de las normativas, agregando una nómina de estas entidades.
- b) Un informe que diga relación sobre el impacto que se podría tener en la captura de CO2 y cómo se alinea con los compromisos de Chile en el acuerdo de cambio climático, dando cumplimiento a lo requerido en el Acuerdo N° 5 del FIE.
- c) Copia del acta de la primera sesión del directorio de la gobernanza del proyecto.

SEPTIMO: INFORMES.

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

1. Informes de rendición mensual.

EL EJECUTOR enviará, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo 1, al correo electrónico seguimiento@fie.cl, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará al EJECUTOR mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales.

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener la siguiente información, a nivel de programa acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en el presente instrumento. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado de actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informe de cierre total de actividades.

EL EJECUTOR deberá entregar el informe de cierre total de actividades, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en la iniciativa. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los respectivos medios de verificación.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por la iniciativa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte del EJECUTOR.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales.

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias se podrá disponer la suspensión de la entrega de los recursos a la iniciativa.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término a la respectiva iniciativa, exigiendo, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si los informes presentados por EL EJECUTOR son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por EL EJECUTOR es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión del informe en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

OCTAVO: PRESUPUESTO.

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa "Desarrollo de normas de madera y hormigón armado y ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales" código FIE-2017-V002 es de hasta M\$186.000 (ciento ochenta y seis millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$ 186.000 (ciento ochenta y seis millones de pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por El EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Cuadro presupuestario.

			AÑO PRESUPUESTARIO	
Sub.	Ítem	Cuenta	2017	Total
21		Gasto en Personal	0	0
24		Transferencias Corrientes	186.000.000	186.000.000
		Total	186.000.000	186.000.000

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de este programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio.

NOVENO: APOORTE PRIVADO.

Conforme lo dispuesto en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se deja establecido que esta iniciativa no contempla recursos privados.

DÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

La SUBSECRETARÍA podrá solicitar a DIPRES que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por EL EJECUTOR este año, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE.

DÉCIMO PRIMERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS.

La transferencia de los recursos al EJECUTOR se establecerá en un programa de caja elaborado por este, en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberá ser visado por la Secretaría Ejecutiva del FIE. Los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, serán restituidos a la SUBSECRETARÍA, en conformidad a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el convenio. En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

EL EJECUTOR se compromete además a lo siguiente:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
Queda estrictamente prohibido al EJECUTOR destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen al EJECUTOR.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, EL EJECUTOR deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas financiados a través de este convenio en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también para la Subsecretaría.
7. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
8. Exigir a los destinatarios de las transferencias realizadas por EL EJECUTOR, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN.

EL EJECUTOR deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo” y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DÉCIMO QUINTO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento del Convenio, que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DÉCIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN.

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: **seguimiento@fie.cl** y **stjara@minvu.cl**.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Natalia Piergentili Domenech** como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Iván Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°38, de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

A N E X O

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		<table border="1" style="border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DÍA / MES / AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 2px;">XX / XX / 20XX</td> </tr> </table>	DÍA / MES / AÑO	XX / XX / 20XX
DÍA / MES / AÑO				
XX / XX / 20XX				
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____				
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS				
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____		
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*		
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____		
N° Cuenta Bancaria		_____		
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____		
Objetivo de la Transferencia _____				
N° de identificación del proyecto o Programa _____				
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____				
Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____				
	Subtitulo	Item	Asignación	
Item Presupuestario				
O Cuenta contable				
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX	
Fecha de término	XX	XX	20XX	
Período de rendición	XX	XX	20XX	
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		MONTOS EN \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior		_____ 0		
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición		_____ 0		
c) Total Transferencias a rendir		_____ 0 (a + b) = c		
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO				
d) Gastos de Operación		0		
e) Gastos de Personal		0		
f) Gastos de Inversión		0		
g) Total recursos rendidos		_____ 0 (d + e + f) = g		
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE		_____ 0 (c - g)		
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO				
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____			
RUT _____	RUT _____			
Cargo _____	Cargo _____			
Dependencia _____	Dependencia _____			
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición				



Fondo de Inversión Estratégica – FIE



CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a a 28 de Noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad N° 7.658.684-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante MINVU o "EL EJECUTOR", y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 001 FIE- Construcción Sustentable (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N°199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF -, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE-FIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último, su décima novena sesión el 5 de junio de 2017 según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N° 120, de 13 de julio de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
4. En aquella sesión, fue presentada, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominada; "**Desarrollo de Normas de Madera y Hormigón Armado y Ensayos de Acondicionamiento Ambiental y Estructural en Maderas y Otros Materiales**" código **FIE-2017-V002** cuyo financiamiento fue aprobado, con recomendaciones.
5. Que la iniciativa referida, será implementada a través de convenios suscritos entre el Ejecutor y el Instituto Nacional de Normalización (INN), y con las entidades encargadas de los ensayos de materiales autorizados, con las cuales el MINVU mantiene relaciones permanentes.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán al EJECUTOR, es necesario celebrar el presente convenio.



SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO (PE) DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE Y PRODUCTIVIDAD.

El desarrollo de la construcción en Chile está centrado en dar acceso a soluciones habitacionales de calidad, contribuyendo al desarrollo de comunidades, barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables. Con este enfoque, el PE de Construcción Sustentable y Productividad está apuntando a explorar soluciones técnicas, que no sólo permitan alcanzar los desafíos planteados, sino que también a cumplir el compromiso adquirido por la Presidenta de la República, en términos de avanzar en mejorar la Productividad, la Innovación y el Crecimiento, destacando 3 objetivos estratégicos:

1. Promover la diversificación productiva.
2. Impulsar sectores con alto potencial de crecimiento.
3. Aumentar la productividad y competitividad de los distintos sectores.

El Programa Estratégico Nacional de Productividad y Construcción Sustentable, tiene ciertas brechas identificadas, por ejemplo, la ausencia de un marco de normas técnicas que especifiquen reglas comunes, requisitos y métodos de ensayo para la elaboración de elementos prefabricados de hormigón, los cuales permitan facilitar el desarrollo de viviendas industrializadas con el fin de mejorar la productividad, competitividad y sustentabilidad en el sector construcción. Además y considerando que existe un potencial de desarrollo importante en el uso de la madera en Chile, especialmente en el marco de su rol actual como productor de madera, se identifica la necesidad de avanzar de forma importante estableciendo alianzas colaborativas en el ámbito académico, sectorial e interinstitucional que permitan establecer cuáles son las principales alternativas en materialidad de construcción que sea competitiva con el resto de las materialidades presente en el mercado, a través de atributos importantes tales como velocidad de construcción, generando industrialización, economía y eficiencia energética, mejora en la productividad y con alto potencial de crecimiento. Lo anterior, considerando que en Chile sólo el 18% de las edificaciones es construida en esta materialidad¹.

Con respecto a la elaboración de la normativa atingente a Hormigón, hoy no están establecidos los requisitos básicos para la elaboración de elementos prefabricados en ese material.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN y ACUERDO DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS.

1. Modalidad de Postulación.

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	Con fecha 19 de mayo del año 2017, MINVU ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 1° de junio de 2017, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.

¹ Material predominante en estructura de muros en distintas materialidades (INE, 2015)



Fondo de Inversión Estratégica – FIE



3	Evaluación	Con fecha 1° de junio de 2017, la Secretaria Ejecutiva del FIE otorgó al programa un puntaje de 3,15 en base a su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 19, celebrada el día 5 de junio de 2017, el cual decidió, por unanimidad, otorgarle financiamiento, por Acuerdo N°5 de dicha sesión.

2. Categoría de Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, el programa se enmarca dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación pública-privada.

3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo N°5**, adoptado en la sesión N°19 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 5 de junio de 2017, se dispuso lo siguiente:

“ACUERDO N°5:

Apruébese un financiamiento por parte del FIE, de hasta \$186 millones (Ciento ochenta y seis millones de pesos) al proyecto “Desarrollo de normas de madera y hormigón armado; ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales”, código FIE-2017-V002, para ser implementado por el organismo ejecutor Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Se incorporan en la decisión las recomendaciones efectuadas por la Secretaria Ejecutiva del siguiente tenor: a) Se debe asegurar la participación de las entidades interesadas en los comités de revisión de las normativas. b) Se debe clarificar el impacto que se podría tener en la captura de CO2 y cómo se alinea con los compromisos de Chile en el acuerdo de cambio climático ya ratificado. c) Se debe definir mejor la gobernanza del proyecto, integrando más instituciones privadas, como la Cámara Chilena de Construcción CChC, el instituto de la Construcción (IC), colegio de arquitectos y otros. El Comité autoriza a la Secretaria Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del proyecto, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de los resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.”

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos al EJECUTOR, para financiar la iniciativa denominada “Desarrollo de Normas de Madera y Hormigón Armado y Ensayos de Acondicionamiento Ambiental y Estructural en Maderas y Otros Materiales”. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA, realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.



QUINTO: OBJETIVO, RESULTADOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivo de la Iniciativa: Disminuir las brechas normativas con respecto a otras materialidades, estandarizar conceptos conforme al decreto de rotulado de la madera y apoyar el desarrollo de los sistemas industrializados tanto para madera como para hormigón, además de aportar un marco de ensayos de resistencia al fuego. Todo esto permitirá facilitar el desarrollo de viviendas eficientes y mejorar la productividad, competitividad y sustentabilidad en el sector construcción.

Actividades y resultados esperados de la iniciativa:

- Actualizar la base normativa actual, para estructuras de Madera, con el fin de poder incluir los nuevos estándares, nuevas tecnologías y el conocimiento más avanzado que se tiene a la fecha de esta materialidad, generando, con ello, una plataforma actualizada de requisitos de diseño, ensayos y construcción.
- Crear una base normativa para tableros Oriented Strand Board - OSB y contrachapado, para uso estructural, con el fin de poder regular y estandarizar su uso en base a un requisito nacional.
- Crear una base normativa, para estructuras prefabricadas de hormigón, con el fin de poder normalizar y estandarizar sus requisitos de ensayos mecánicos y requisitos de producto. En este contexto, se busca que los productos prefabricados e industrializados puedan integrarse al abanico normalizado de materiales y sistemas constructivos.
- Incorporar, a la base de ensayos disponibles a la fecha de resistencia al fuego, una nueva gama de alternativas constructivas en madera, incluyendo sistema de construcción de madera en mediana altura.

Indicadores de gestión y desempeño.

Objetivos específicos	Resultados verificables	Indicadores de resultado (cuantitativo)	Medio de verificación	Año 2017	Año 2018
Actualizar la base normativa actual, para estructuras de Madera, con el fin de poder incluir los nuevos estándares, nuevas tecnologías y el conocimiento más avanzado que se tiene a la fecha de esta materialidad, generando, con ello, una plataforma actualizada de requisitos de diseño, ensayos y construcción.	Diseños normativos actualizados de estructuras de madera	14 normas	Documentos normativos emitidos por el INN		14
Crear una base normativa para tableros de OSB y contrachapado para uso estructural, con el fin de poder regular y estandarizar su uso en base a un requisito nacional.	Normativa asociada al diseño con tableros derivados de madera en base a las clasificaciones PS1 y PS2 que aportarán a	1 Norma	Resultados tabulares y documentos normativos emitidos por el INN (capítulo de informe)		1

Fondo de Inversión Estratégica – FIE

	asegurar estándares para la edificación con sistema constructivo plataforma.				
Crear una base normativa, para estructuras prefabricadas de hormigón, con el fin de poder normalizar y estandarizar sus requisitos de ensayos mecánicos y requisitos de producto. En este contexto, se busca que los productos prefabricados e industrializados puedan integrarse al abanico normalizado de materiales y sistemas constructivos.	Diseños estandarizados de elementos prefabricados de hormigón, por medio de la creación de normativa asociada a diseño, producto y ensayos.	7 normas	Documentos normativos emitidos por el INN (capítulo de informe)	10	7
Incorporar ensayos que proporcionen una amplia variedad de alternativas de soluciones de acondicionamiento ambiental (Resistencia al fuego, térmico y acústico) necesarios para poner a disposición de la comunidad en estructuras de madera, abarcando la construcción a mediana altura. A su vez, contemplar ensayos que den soporte a las normativas.	Ensayos normativos actualizados de estructuras de madera	15	Informes de ensayo emitidos por IDIEM. Posteriormente quedarán en la biblioteca virtual de materialidades (listado de acondicionamiento ambiental) de MINVU	10	5

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Además de lo que se detalla en la cláusula siguiente, EL EJECUTOR en el primer informe de avance semestral deberá incluir:

- Un informe sobre la manera en que se asegura la participación de las entidades interesadas en los comités de revisión de las normativas, agregando una nómina de estas entidades.
- Un informe que diga relación sobre el impacto que se podría tener en la captura de CO2 y cómo se alinea con los compromisos de Chile en el acuerdo de cambio climático, dando cumplimiento a lo requerido en el Acuerdo N° 5 del FIE.
- Copia del acta de la primera sesión del directorio de la gobernanza del proyecto.





Fondo de Inversión Estratégica – FIE



SEPTIMO: INFORMES.

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

1. Informes de rendición mensual.

EL EJECUTOR enviará, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo 1, al correo electrónico seguimiento@fie.cl, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará al EJECUTOR mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales.

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener la siguiente información, a nivel de programa acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en el presente instrumento. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado de actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.





Fondo de Inversión Estratégica – FIE



Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informe de cierre total de actividades.

EL EJECUTOR deberá entregar el informe de cierre total de actividades, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en la iniciativa. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los respectivos medios de verificación.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por la iniciativa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte del EJECUTOR.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales.

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias se podrá disponer la suspensión de la entrega de los recursos a la iniciativa.





Fondo de Inversión Estratégica – FIE



De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término a la respectiva iniciativa, exigiendo, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si los informes presentados por EL EJECUTOR son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por EL EJECUTOR es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión del informe en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

OCTAVO: PRESUPUESTO.

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa “Desarrollo de normas de madera y hormigón armado y ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales” código FIE-2017-V002 es de hasta M\$186.000 (ciento ochenta y seis millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$ 186.000 (ciento ochenta y seis millones de pesos).



El presupuesto de gasto a ejecutar por El EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Cuadro presupuestario.

Sub.	Ítem	Cuenta	AÑO PRESUPUESTARIO	
			2017	Total
21		Gasto en Personal	0	0
24		Transferencias Corrientes	186.000.000	186.000.000
		Total	186.000.000	186.000.000

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de este programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio.

NOVENO: APORTE PRIVADO.

Conforme lo dispuesto en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se deja establecido que esta iniciativa no contempla recursos privados.

DÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

La SUBSECRETARÍA podrá solicitar a DIPRES que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por EL EJECUTOR este año, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE.

DÉCIMO PRIMERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS.

La transferencia de los recursos al EJECUTOR se establecerá en un programa de caja elaborado por este, en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberá ser visado por la Secretaría Ejecutiva del FIE. Los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, serán restituidos a la SUBSECRETARÍA, en conformidad a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el convenio. En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.





Fondo de Inversión Estratégica – FIE



DÉCIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

EL EJECUTOR se compromete además a lo siguiente:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
Queda estrictamente prohibido al EJECUTOR destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen al EJECUTOR.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, EL EJECUTOR deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas financiados a través de este convenio en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también para la Subsecretaría.
7. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
8. Exigir a los destinatarios de las transferencias realizadas por EL EJECUTOR, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.





Fondo de Inversión Estratégica – FIE



DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN.

EL EJECUTOR deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: “Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo” y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DÉCIMO QUINTO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento del Convenio, que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DÉCIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN.

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.





Fondo de Inversión Estratégica – FIE

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: **seguimiento@fie.cl** y **stjara@minvu.cl**.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Natalia Piergentili Domenech** como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Iván Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°38, de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.




NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



JFY/MSZ/SJD/LRE




IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y
URBANISMO




M. CECILIA CÁCERES
 Jefa
 DIVISIÓN JURÍDICA




JUAN PABLO RÍOS
 Jefe
 DIVISIÓN JURÍDICA

ANEXON°1

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS		DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____		
II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS		
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		Monto en \$ o US\$*
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____
N° Cuenta Bancaria		_____
Comprobante de ingreso		Fecha _____ N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____ _____		
N° de identificación del proyecto o Programa _____		
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____ Fecha _____ Servicio _____
Modificaciones		N° _____ Fecha _____ Servicio _____
	Subtitulo	Item
Item Presupuestario		
O Cuenta contable		
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX
Fecha de término	XX	XX
Período de rendición	XX	20XX
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO		MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____	0
c) Total Transferencias a rendir	_____	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	_____	0
e) Gastos de Personal	_____	0
f) Gastos de Inversión	_____	0
g) Total recursos rendidos	_____	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____	0 (c - g)
IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO		
Nombre del Funcionario	_____	Nombre del Funcionario
RUT	_____	RUT
Cargo	_____	Cargo
Dependencia	_____	Dependencia
_____ Firma y nombre del responsable de la Rendición		



Fondo de Inversión Estratégica – FIE

DETALLE RENDICIÓN DE CUENTAS								
TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DESCRIPCIÓN DE LA LABOR REALIZADA O DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO EFECTIVO / TRANSFERENCIA / CHEQUE	MONTO EN \$ O US\$
	N°	FECHA	N°	TIPO (FACTURA, BOLETA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	NOMBRE PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS			
TOTAL								



1000020917
DIVISION JURIDICA
GCV



APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

SANTIAGO, 14 DIC. 2017

771

DECRETO N° _____ /

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público 2017; el decreto supremo 183, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución ministerial (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece procedimientos de operación del Fondo de Inversión Estratégica; la resolución ministerial exenta N° 120, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 1.285, de 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo 2017, contempla en su partida 07, capítulo 01, programa 01, subtítulo 33, ítem 02, la asignación 001 FIE – Construcción Sustentable Glosa 05, destinada a realizar transferencias de recursos con cargo al Fondo de Inversión Estratégica.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en la glosa 05 del programa, mediante decretos dictados por el Ministerio de Hacienda, que serán expedidos mediante la fórmula "Por Orden de la Presidenta de la República", se podrán reasignar y transferir recursos a organismos ejecutores incluidos en nuevos convenios.

3. Que, según consigna el acta de la Sesión N° 19, del Comité de Inversiones Estratégicas, de fecha 5 de junio de 2017, mediante Acuerdo N° 5, se aprobó un financiamiento por parte del Fondo de Inversiones Estratégicas de hasta MM\$. 186 (ciento ochenta y seis millones de pesos chilenos), al programa código FIE-2017-V002 denominado "Desarrollo de normas de madera y hormigón armado; ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales" presentado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con las recomendaciones efectuadas por la Secretaría Ejecutiva.

4.- Que, por medio de la Resolución Ministerial Exenta N° 120, de 13 de julio de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobaron los acuerdos adoptados en la Sesión N° 19 del Comité de Inversiones Estratégicas del Fondo de Inversión Estratégica.



SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Subdepartamento Finanzas REFRENDACION	
PROGRAMA	01
ITEM	24.02.074
PRESUPUESTO \$	186.000.000
COMPROMETIDO	0
OBLIG. ACTUAL	186.000.000
SALDO	0



OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
14 DIC 2017
TERMINO DE TRAMITACION



5.- Que, mediante decreto (A) N° 1.285, de fecha 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Hacienda, se reasignaron los recursos necesarios para transferir a la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio celebrado al efecto, y en la Glosa 05 referida en el considerando 2 anterior.

6.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2017 se suscribió un Convenio de desempeño entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento del uso de los recursos que la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño transferirá al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para financiar el Programa Desarrollo de normas de madera y hormigón armado; ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de desempeño suscrito entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 28 de noviembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE DESEMPEÑO

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO,

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, RUT N° 60.701.000-5, representada, según se acreditará, por la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, doña **NATALIA PIERGENTILI DOMENECH**, cédula nacional de identidad N° 10.055.396-1, ambos con domicilio en Avenida. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre II, piso 11, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte, y por la otra, el **MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**, representado, según se acreditará, por su Subsecretario, don **IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**, cédula nacional de identidad N° 7.658.684-5, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante MINVU o "EL EJECUTOR", y expresan que suscriben el presente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Economía, Fomento y Turismo está llevando adelante la Agenda de Productividad, Innovación y Crecimiento, cuya primera medida es el Fondo de Inversión Estratégica, en adelante **FIE**.
2. Por su parte, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, publicada en el Diario Oficial con fecha 15 de diciembre de 2016, en la Partida 7, Capítulo 1, Programa 1, Subtítulo 33, ítem 02, Asignación 001 FIE- Construcción Sustentable (Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo), Glosa 05, del Presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, contempla los recursos necesarios al efecto, fijando condiciones para su ejecución.
3. Por **Resolución (A) N°199**, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y visada por el Ministro de Hacienda, se establecieron los Procedimientos de Operación del Fondo - POF -, en la cual, entre otros elementos, se contempla como estructura fundamental una Secretaría Ejecutiva y un Comité de Inversiones Estratégicas o "CIE-FIE" como órgano competente para la asignación, habiendo tenido este último, su décima novena sesión el 5 de junio de 2017 según consta en el acta aprobada mediante Resolución Ministerial (E) N° 120, de 13 de julio de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4. En aquella sesión, fue presentada, con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva del FIE, la iniciativa postulada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo denominada; **“Desarrollo de Normas de Madera y Hormigón Armado y Ensayos de Acondicionamiento Ambiental y Estructural en Maderas y Otros Materiales” código FIE-2017-V002** cuyo financiamiento fue aprobado, con recomendaciones.
5. Que la iniciativa referida, será implementada a través de convenios suscritos entre el Ejecutor y el Instituto Nacional de Normalización (INN), y con las entidades encargadas de los ensayos de materiales autorizados, con las cuales el MINVU mantiene relaciones permanentes.
6. Para efectos de seguimiento y control de las acciones y actividades asociadas a los recursos públicos que se transferirán al EJECUTOR, es necesario celebrar el presente convenio.

SEGUNDO: CONTEXTO DE LA HOJA DE RUTA DEL PROGRAMA ESTRATEGICO (PE) DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE Y PRODUCTIVIDAD.

El desarrollo de la construcción en Chile está centrado en dar acceso a soluciones habitacionales de calidad, contribuyendo al desarrollo de comunidades, barrios y ciudades equitativas, integradas y sustentables. Con este enfoque, el PE de Construcción Sustentable y Productividad está apuntando a explorar soluciones técnicas, que no sólo permitan alcanzar los desafíos planteados, sino que también a cumplir el compromiso adquirido por la Presidenta de la República, en términos de avanzar en mejorar la Productividad, la Innovación y el Crecimiento, destacando 3 objetivos estratégicos:

1. Promover la diversificación productiva.
2. Impulsar sectores con alto potencial de crecimiento.
3. Aumentar la productividad y competitividad de los distintos sectores.

El Programa Estratégico Nacional de Productividad y Construcción Sustentable, tiene ciertas brechas identificadas, por ejemplo, la ausencia de un marco de normas técnicas que especifiquen reglas comunes, requisitos y métodos de ensayo para la elaboración de elementos prefabricados de hormigón, los cuales permitan facilitar el desarrollo de viviendas industrializadas con el fin de mejorar la productividad, competitividad y sustentabilidad en el sector construcción. Además y considerando que existe un potencial de desarrollo importante en el uso de la madera en Chile, especialmente en el marco de su rol actual como productor de madera, se identifica la necesidad de avanzar de forma importante estableciendo alianzas colaborativas en el ámbito académico, sectorial e interinstitucional que permitan establecer cuáles son las principales alternativas en materialidad de construcción que sea competitiva con el resto de las materialidades presente en el mercado, a través de atributos importantes tales como velocidad de construcción, generando industrialización, economía y eficiencia energética, mejora en la productividad y con alto potencial de crecimiento. Lo anterior, considerando que en Chile sólo el 18% de las edificaciones es construida en esta materialidad¹.

Con respecto a la elaboración de la normativa atinente a Hormigón, hoy no están establecidos los requisitos básicos para la elaboración de elementos prefabricados en ese material.

TERCERO: MODALIDAD DE POSTULACIÓN y ACUERDO DEL COMITÉ DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS.

1. Modalidad de Postulación.

N°	Etapa	Descripción
1	Postulación	Con fecha 19 de mayo del año 2017, MINVU ingresó su postulación a través del correo electrónico postulacion@fie.cl .
2	Admisibilidad	Con fecha 1° de junio de 2017, la Secretaría Ejecutiva del FIE certifica que, como resultado del examen de admisibilidad efectuado

¹ Material predominante en estructura de muros en distintas materialidades (INE, 2015)

		al programa, la iniciativa cumple los requisitos para recibir financiamiento por parte del FIE.
3	Evaluación	Con fecha 1° de junio de 2017, la Secretaria Ejecutiva del FIE otorgó al programa un puntaje de 3,15 en base a su evaluación técnica, superando el puntaje mínimo de corte de 2,5 puntos.
4	Selección	La iniciativa fue presentada con recomendación favorable de la Secretaría Ejecutiva de FIE al Comité de Inversiones Estratégicas en su sesión número 19, celebrada el día 5 de junio de 2017, el cual decidió, por unanimidad, otorgarle financiamiento, por Acuerdo N°5 de dicha sesión.

2. Categoría de Programa.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, N° 1, letra a) del Procedimiento de Operación del FIE, el programa se enmarca dentro de aquellos que se derivan de los planes de acción acordados en instancias de coordinación pública-privada.

3. Acuerdo del Comité de Inversiones Estratégicas

De conformidad al artículo 10 de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y mediante **acuerdo N°5**, adoptado en la sesión N°19 del Comité de Inversiones Estratégicas del FIE, celebrada el 5 de junio de 2017, se dispuso lo siguiente:

“ACUERDO N°5:

Apruébese un financiamiento por parte del FIE, de hasta \$186 millones (Ciento ochenta y seis millones de pesos) al proyecto “Desarrollo de normas de madera y hormigón armado; ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales”, código FIE-2017-V002, para ser implementado por el organismo ejecutor Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Se incorporan en la decisión las recomendaciones efectuadas por la Secretaria Ejecutiva del siguiente tenor: a) Se debe asegurar la participación de las entidades interesadas en los comités de revisión de las normativas. b) Se debe clarificar el impacto que se podría tener en la captura de CO2 y cómo se alinea con los compromisos de Chile en el acuerdo de cambio climático ya ratificado. c) Se debe definir mejor la gobernanza del proyecto, integrando más instituciones privadas, como la Cámara Chilena de Construcción CChC, el instituto de la Construcción (IC), colegio de arquitectos y otros. El Comité autoriza a la Secretaria Ejecutiva para acordar con el postulante las modalidades en que estas condiciones sean incorporadas efectivamente en la implementación del proyecto, el sistema de reporte de los financiamientos otorgados, de las inversiones materializadas y de seguimiento de los resultados, como también determinar consecuentemente, el monto exacto de la transferencia por año presupuestario.”

CUARTO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades, asociadas al seguimiento que realizará la SUBSECRETARÍA del uso de los recursos que, a través de los mecanismos establecidos para el FIE, serán transferidos al EJECUTOR, para financiar la iniciativa denominada “Desarrollo de Normas de Madera y Hormigón Armado y Ensayos de Acondicionamiento Ambiental y Estructural en Maderas y Otros Materiales”. Para estos efectos la SUBSECRETARÍA, realizará el seguimiento de los programas a través de la Secretaría Ejecutiva del FIE.

QUINTO: OBJETIVO, RESULTADOS, INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.

Objetivo de la Iniciativa: Disminuir las brechas normativas con respecto a otras materialidades, estandarizar conceptos conforme al decreto de rotulado de la madera y apoyar el desarrollo de los sistemas industrializados tanto para madera como para hormigón, además de aportar un marco de ensayos de resistencia al fuego. Todo esto

permitirá facilitar el desarrollo de viviendas eficientes y mejorar la productividad, competitividad y sustentabilidad en el sector construcción.

Actividades y resultados esperados de la iniciativa:

- Actualizar la base normativa actual, para estructuras de Madera, con el fin de poder incluir los nuevos estándares, nuevas tecnologías y el conocimiento más avanzado que se tiene a la fecha de esta materialidad, generando, con ello, una plataforma actualizada de requisitos de diseño, ensayos y construcción.

- Crear una base normativa para tableros Oriented Strand Board - OSB y contrachapado, para uso estructural, con el fin de poder regular y estandarizar su uso en base a un requisito nacional.

- Crear una base normativa, para estructuras prefabricadas de hormigón, con el fin de poder normalizar y estandarizar sus requisitos de ensayos mecánicos y requisitos de producto. En este contexto, se busca que los productos prefabricados e industrializados puedan integrarse al abanico normalizado de materiales y sistemas constructivos.

- Incorporar, a la base de ensayos disponibles a la fecha de resistencia al fuego, una nueva gama de alternativas constructivas en madera, incluyendo sistema de construcción de madera en mediana altura.

Indicadores de gestión y desempeño.

Objetivos específicos	Resultados verificables	Indicadores de resultado (cuantitativo)	Medio de verificación	Año 2017	Año 2018
Actualizar la base normativa actual, para estructuras de Madera, con el fin de poder incluir los nuevos estándares, nuevas tecnologías y el conocimiento más avanzado que se tiene a la fecha de esta materialidad, generando, con ello, una plataforma actualizada de requisitos de diseño, ensayos y construcción.	Diseños normativos actualizados de estructuras de madera	14 normas	Documentos normativos emitidos por el INN		14
Crear una base normativa para tableros de OSB y contrachapado, para uso estructural, con el fin de poder regular y estandarizar su uso en base a un requisito nacional.	Normativa asociada al diseño con tableros derivados de madera en base a las clasificaciones PS1 y PS2 que aportarán a asegurar estándares para la edificación con sistema constructivo plataforma.	1 Norma	Resultados tabulares y documentos normativos emitidos por el INN (capítulo de informe)		1
Crear una base normativa, para estructuras prefabricadas de hormigón, con el fin de poder normalizar y estandarizar sus requisitos de ensayos mecánicos y requisitos de producto. En este	Diseños estandarizados de elementos prefabricados de hormigón, por medio de la creación de	7 normas	Documentos normativos emitidos por el INN (capítulo de informe)		7

contexto, se busca que los productos prefabricados e industrializados puedan integrarse al abanico normalizado de materiales y sistemas constructivos.	normativa asociada a diseño, producto y ensayos.				
Incorporar ensayos que proporcionen una amplia variedad de alternativas de soluciones de acondicionamiento ambiental (Resistencia al fuego, térmico y acústico) necesarios para poner a disposición de la comunidad en estructuras de madera, abarcando la construcción a mediana altura. A su vez, contemplar ensayos que den soporte a las normativas.	Ensayos normativos actualizados de estructuras de madera	15	Informes de ensayo emitidos por IDIEM. Posteriormente quedarán en la biblioteca virtual de materialidades (listado de acondicionamiento ambiental) de MINVU	10	5

SEXTO: INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

Además de lo que se detalla en la cláusula siguiente, EL EJECUTOR en el primer informe de avance semestral deberá incluir:

- a) Un informe sobre la manera en que se asegura la participación de las entidades interesadas en los comités de revisión de las normativas, agregando una nómina de estas entidades.
- b) Un informe que diga relación sobre el impacto que se podría tener en la captura de CO2 y cómo se alinea con los compromisos de Chile en el acuerdo de cambio climático, dando cumplimiento a lo requerido en el Acuerdo N° 5 del FIE.
- c) Copia del acta de la primera sesión del directorio de la gobernanza del proyecto.

SEPTIMO: INFORMES.

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA en los plazos y forma establecidos en la presente cláusula, información sobre las actividades realizadas, y rendir cuenta de los fondos transferidos en virtud del presente convenio. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

1. Informes de rendición mensual.

EL EJECUTOR enviará, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Desempeño, un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, de acuerdo al formato del anexo 1, al correo electrónico seguimiento@fie.cl, el que servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto.

Los referidos informes mensuales deberán remitirse dentro de los 15 (quince) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión, el saldo disponible para el mes siguiente, e incluir un detalle de las transferencias realizadas.

La SUBSECRETARÍA revisará cada informe mensual, dentro del mismo mes en que se reciban, pudiendo aprobarlos o rechazarlos total o parcialmente, situación que se informará al EJECUTOR mediante correo electrónico, en el que se acompañará el resultado de la revisión aplicada al informe y las posibles acciones que deba implementar para los próximos informes.

2. Informes de avance semestrales.

EL EJECUTOR deberá proporcionar a la SUBSECRETARÍA informes de avance, relativos al primer y segundo semestre de cada año de vigencia del presente convenio, en el formato entregado por la SUBSECRETARÍA.

El plazo de entrega de estos informes se contará desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Cada informe se referirá a las actividades comprendidas en el período y deberá ser remitido dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del respectivo semestre.

Cada uno de los informes semestrales de avance deberá contener la siguiente información, a nivel de programa acumulada a cada fecha de cierre:

- Recursos y operaciones totales, comprometidos y ejecutados por el programa;
- Informe de avance de los indicadores de gestión y desempeño, cuando corresponda, incluyendo un análisis relativo a la consecución de las metas planteadas en el presente instrumento. Además, en caso de existir un atraso respecto a lo programado, se deberá incluir una justificación y un plan de acción y/o mitigación.
- Resumen de las actividades realizadas y su contribución a los objetivos del programa.
- Carta Gantt actualizada y justificación de reprogramaciones.
- Listado de actividades comunicacionales efectuadas en el período y planificadas.

Los informes relativos al segundo informe semestral de cada año de vigencia del convenio, deberán contener información acumulada de actividades del año, salvo el último año de vigencia del presente convenio, en el formato respectivo entregado por la SUBSECRETARÍA.

3. Informe de cierre total de actividades.

EL EJECUTOR deberá entregar el informe de cierre total de actividades, dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la finalización de todas las actividades previstas en la iniciativa. La revisión, formulación de observaciones, rectificación y aprobación o rechazo del informe se regirá conforme el procedimiento contemplado en el numeral 5 siguiente de esta cláusula. Dicho informe deberá contener la siguiente información:

- Reporte sobre los avances y el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas del instrumento, durante el tiempo de vigencia del convenio.
- Los respectivos medios de verificación.
- Reporte y explicación sobre las diferencias ocurridas – positivas o negativas - respecto de lo programado.
- Reporte sobre las externalidades – positivas o negativas – generadas por la iniciativa.
- Reportar sobre qué actores públicos o privados han sido impactados por los resultados del programa y cuáles han demostrado especial interés en la ejecución del mismo.
- Descripción y cuantificación, de la mejor manera posible, de las ganancias en productividad a nivel de industria atribuibles a los resultados del programa.
- Reporte sobre cuáles elementos del programa resultaron más relevantes al momento de difundir sus resultados en los mercados internacionales y en el medio nacional.
- Reporte sobre las lecciones aprendidas durante la ejecución del programa, con foco en mejorar la implementación de futuros proyectos por parte del EJECUTOR.
- Reporte sobre los recursos FIE no comprometidos formalmente.
- Informe sobre la circunstancia que parte de las actividades previstas en este convenio no se ejecutaron dentro del período original.

4. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo de los informes de avance semestrales.

La SUBSECRETARÍA, revisará cada informe dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar los informes, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas por la SUBSECRETARÍA dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio, y en tales circunstancias se podrá disponer la suspensión de la entrega de los recursos a la iniciativa.

De no regularizarse el incumplimiento en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la última comunicación, la SUBSECRETARÍA podrá poner término a la respectiva iniciativa, exigiendo, por la vía respectiva, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si los informes presentados por EL EJECUTOR son aprobados, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión de cada informe semestral, en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

5. Procedimiento de revisión, aprobación o rechazo del informe de cierre total de actividades:

La SUBSECRETARÍA, revisará este informe dentro del plazo de 40 (cuarenta) días hábiles, contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe, éstas deberán comunicarse por escrito al EJECUTOR dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de la revisión. EL EJECUTOR tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SUBSECRETARÍA, la que deberá revisarlas dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados desde su recepción.

El no presentar el informe, no efectuar las correcciones o aclaraciones solicitadas dentro de los plazos establecidos, se considerará como incumplimiento del presente convenio; y en tales circunstancias la SUBSECRETARÍA podrá exigir, por la vía que corresponda, la restitución al Fisco o a la SUBSECRETARÍA, según corresponda, de los recursos observados y de los saldos no rendidos, comprometidos ni ejecutados cuando sea el caso.

Si el informe presentado por EL EJECUTOR es aprobado, la SUBSECRETARÍA comunicará tal hecho dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al término de su revisión.

La SUBSECRETARÍA podrá ampliar en 10 (diez) días hábiles el plazo para la revisión del informe en cuyo caso EL EJECUTOR tendrá 10 (diez) días hábiles adicionales, para proceder a enviar las correcciones o aclaraciones exigidas.

OCTAVO: PRESUPUESTO.

El financiamiento por parte del FIE a la iniciativa "Desarrollo de normas de madera y hormigón armado y ensayos de acondicionamiento ambiental y estructural en maderas y otros materiales" código FIE-2017-V002 es de hasta M\$186.000 (ciento ochenta y seis millones de pesos).

La ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para el año 2017, conlleva un gasto público de hasta la suma de M\$ 186.000 (ciento ochenta y seis millones de pesos).

El presupuesto de gasto a ejecutar por El EJECUTOR deberá efectuarse según la siguiente distribución:

Cuadro presupuestario.

Sub.	Ítem	Cuenta	AÑO PRESUPUESTARIO	
			2017	Total
21		Gasto en Personal	0	0
24		Transferencias Corrientes	186.000.000	186.000.000
		Total	186.000.000	186.000.000

Con cargo a los fondos transferidos se podrán financiar los gastos de operación necesarios para la implementación de este programa, incluyendo gastos de personal y gastos en bienes y servicios de consumo, los que no podrán superar el 3% del gasto total del convenio.

NOVENO: APOORTE PRIVADO.

Conforme lo dispuesto en el numeral 5° de la letra f, Artículo 10, de la Resolución (A) N° 199, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se deja establecido que esta iniciativa no contempla recursos privados.

DÉCIMO: RECURSOS NO COMPROMETIDOS.

La SUBSECRETARÍA podrá solicitar a DIPRES que aquellos recursos transferidos en virtud de este Convenio, que no han sido comprometidos formalmente con terceros por EL EJECUTOR este año, sean reasignados a otras iniciativas en el marco del FIE.

DÉCIMO PRIMERO: MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS Y DEVOLUCIONES DE EXCEDENTES NO EJECUTADOS.

La transferencia de los recursos al EJECUTOR se establecerá en un programa de caja elaborado por este, en un plazo no superior a quince días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio. Dicho programa de caja deberá reflejar los requerimientos de recursos provenientes de la planificación de las actividades, y deberá ser visado por la Secretaría Ejecutiva del FIE. Los recursos no ejecutados, no rendidos, rechazados u observados, serán restituidos a la SUBSECRETARÍA, en conformidad a la normativa vigente.

DÉCIMO SEGUNDO: SUSPENSIÓN DEL TRASPASO Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS.

La SUBSECRETARÍA está facultada para suspender el traspaso de recursos, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el convenio. En caso de persistir el incumplimiento que haya generado la suspensión del traspaso, la SUBSECRETARÍA podrá disponer de los recursos no comprometidos.

DÉCIMO TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

EL EJECUTOR se compromete además a lo siguiente:

1. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en este Convenio.
Queda estrictamente prohibido al EJECUTOR destinar los fondos que se le transfieran a financiar fortalecimientos o rediseños institucionales, a gastos permanentes de la institución y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en este Convenio.
2. Ejecutar estos recursos a través del programa contemplado en el presente convenio, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que rigen al EJECUTOR.
3. Presentar oportunamente a la SUBSECRETARÍA los informes mencionados en este convenio.
4. Entregar la información adicional que la SUBSECRETARÍA le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este convenio. Además, se deberá facilitar la información para la evaluación de gestión de las unidades involucradas en la ejecución de presupuesto del Programa Fondo de Inversiones Estratégicas. Cuando así lo disponga la SUBSECRETARÍA, para los efectos de evaluar los resultados o el impacto de la inversión de los recursos transferidos, EL EJECUTOR deberá informar acerca de todos aquellos proyectos y otras actividades comprendidas en los Programas financiados a través de este convenio en un plazo de hasta 5 años contados desde el término del mismo.
5. Informar formalmente a la SUBSECRETARÍA el cierre total de las actividades previstas en este convenio, en el evento que no se hubieren ejecutado dentro del plazo de vigencia inicial.
6. Disponer de la documentación de respaldo financiera y técnica que se genere durante el desarrollo de este Convenio, relativa al detalle de todos los proyectos y operaciones financiados con cargo a éste, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o la norma que la remplace, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto las unidades de auditoría interna del Ministerio, como la Contraloría General de la República. Esta obligación será extensiva también para la Subsecretaría.
7. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto la Subsecretaría como la Contraloría General de la República.
8. Exigir a los destinatarios de las transferencias realizadas por EL EJECUTOR, las rendiciones de cuentas, conforme se expresa en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la remplace.

DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN.

EL EJECUTOR deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la SUBSECRETARÍA relativos a la información sobre el origen de los fondos. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Inversión Estratégica, del Ministerio de

Economía, Fomento y Turismo” y cuando corresponda, incluir el logo del Ministerio y del Fondo de Inversión Estratégica.

DÉCIMO QUINTO: EQUIDAD DE GÉNERO.

Para la ejecución del presente Convenio, los organismos que lo suscriben se comprometen a:

- a) Procurar contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en condiciones de género y a la ampliación de la participación equitativa de mujeres y hombres en todos los sectores de la vida política, económica, social y cultural;
- b) Considerar las implicancias para mujeres y hombres de las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Procurar obtener estadísticas desagregadas por sexo que permitan la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten, y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la equidad de género.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las actividades que de él emanen.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito.
- b) Por cualquier incumplimiento del Convenio, que, puesto en conocimiento de la otra parte, mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al presente convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente convenio y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido, observado o rechazado.

DÉCIMOSÉPTIMO: CONTRAPARTES Y COORDINACIÓN.

Las partes nombrarán, cada una de ellas, un coordinador para realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser comunicada por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante el mismo medio, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Asimismo, y para efecto de todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse en virtud del presente convenio, las partes respectivamente, individualizan los siguientes correos electrónicos: **seguimiento@fie.cl** y **stjara@minvu.cl**.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

DÉCIMO OCTAVO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de doña **Natalia Piergentili Domenech** como Subsecretaria de Economía, Fomento y Turismo, consta en el Decreto Supremo N°19, de fecha 3 de febrero de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Iván Leonhardt Cárdenas** para actuar y comparecer en representación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, consta en Decreto Supremo N°38, de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno para cada parte.

A N E X O

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos Monto en \$ o US\$*

N° Cuenta Bancaria _____

Comprobante de ingreso _____ Fecha _____ N° comprobante _____

Objetivo de la Transferencia _____

N° de identificación del proyecto o Programa _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha _____ Servicio _____

Modificaciones N° _____ Fecha _____ Servicio _____

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX	XX	20XX
----	----	------

Fecha de término

XX	XX	20XX
----	----	------

Período de rendición

XX	20XX
----	------

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

	MONTOS EN \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	0
c) <u>Total Transferencias a rendir</u>	0 (a + b) = c
2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO	
d) Gastos de Operación	0
e) Gastos de Personal	0
f) Gastos de Inversión	0
g) <u>Total recursos rendidos</u>	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____
RUT _____	RUT _____
Cargo _____	Cargo _____
Dependencia _____	Dependencia _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

